

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de octubre de 2020

Como quiera que en el proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía instaurado por el Banco Itaú Corbanca Colombia S.A. contra María Socorro Quintero de Ospina, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2020-00111-00 ya se encuentra notificada la parte pasiva y vencido el término legal concedido para dar contestación a la demanda, habrá lugar a realizar pronunciamiento frente a ésta última.

La demanda fue notificada por correo electrónico a María Socorro Quintero de Ospina el 03 de septiembre de 2020 (Fl.04); estando dentro del término de traslado correspondiente a través de apoderado se propusieron excepciones.

Así las cosas, se incorporará el escrito de excepciones oportunamente allegado y se ordenará correr traslado a la parte actora del mismo por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar el escrito de excepciones oportunamente allegado.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte actora por el término de diez (10) días del escrito de excepciones propuestas.

TERCERO: Se reconoce personería a Cesar Augusto Gómez Sánchez T.P. 125.551 del C.S.J. para representar los intereses de su mandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL**

La providencia se fija en Estado No. 0121 del 16/10/2020. N.B.R

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ad43943c49e5e582d7c8fc1351d91f5020af257155860e196459db1509dd671

Documento generado en 15/10/2020 07:01:06 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**